

La legitimación en el proceso civil

1. RECORDATORIO: capacidad para ser parte // capacidad procesal:

Ejemplos:

**Mujer mayor de edad, capaz, vecina de la Comunidad de Propietarios X:

- Pretende demandar a un vecino que lleva a cabo actividades insalubres en el domicilio: ¿tiene capacidad para ser parte? ¿tiene capacidad procesal?
 - Pretende demandar a una empresa de limpieza en nombre de la Comunidad de Propietarios X, sin ser su Presidenta: ¿tiene capacidad para ser parte? ¿tiene capacidad procesal?
- ** Joven de 12 años, pretende demandar a su padre por vulneración de sus derechos al honor y a la propia imagen: ¿tiene capacidad para ser parte? ¿tiene capacidad procesal?

2. ADEMÁS DE LAS CAPACIDADES PARA SER PARTE Y PROCESAL --- las partes deben tener LEGITIMACIÓN:

Así, alguien con capacidad para ser parte y con capacidad procesal puede no tener *legitimación* para actuar en un determinado proceso:

Ejemplo:

** Yo, mayor de edad, capaz, reclamo judicialmente las rentas debidas por un arrendatario a mi primo, como arrendador.

-Referida a la relación de las partes con el objeto de un concreto proceso

-Concepto asentado en normas materiales o sustantivas

3. TIPOS DE LEGITIMACIÓN:

a) Activa // Pasiva

b) Ordinaria // Extraordinaria

Ordinaria (Art. 10.1 LEC) “*Serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso*”

- *Titularidad* sobre derechos, bienes jurídicos o relaciones jurídicas (ejs.: el arrendador, respecto de los derechos y deberes que se deriven de la ley y del contrato; el propietario; el titular de un determinado derecho...)

- “*Interés legítimo*”: tercero no titular que, sin embargo, puede sufrir un perjuicio o experimentar un beneficio en su esfera patrimonial o moral derivado de determinada situación (ejs.: obra ruinosa; acción de nulidad del matrimonio; incapacitación; impugnación por terceros de negocio jurídico radicalmente nulo...) ---- **OJO: ASENCIO MELLADO los considera supuestos de legitimación extraordinaria**

Extraordinaria (Art. 10.2 LEC): “*Se exceptúan los casos en que por ley se atribuya legitimación a persona distinta del titular*”.

Se trata de supuestos en los que el sujeto actúa *ejercitando derechos ajenos* (Supuestos de *conducción procesal*)

- *Sustitución procesal*: actuación **en nombre propio** (Ejs.: Acción subrogatoria del art. 1111 CC, por la que el acreedor puede demandar al deudor de su deudor; reclamación por el arrendador de la renta del subarriendo al subarrendatario; acción directa del perjudicado contra asegurador en SRC...).
- *Supuestos especiales*: actuación **en nombre ajeno** (nulidad, separación o divorcio por terceros; MF, en relación con menores e incapacitados; grupos de consumidores y usuarios; supuestos de defensa del derecho a la igualdad...).

3. LA LEGITIMACIÓN COMO CUESTIÓN DE FONDO Ó COMO PRESUPUESTO PROCESAL

Conexión con normas materiales ----- relación con el objeto del proceso

/

/

/

Regla general: CUESTIÓN DE FONDO

/

/

Consecuencias:

* No recibe el tratamiento de presupuesto procesal (no apreciable de oficio // alegable por las partes como defensas materiales, no procesales)

* El órgano judicial se pronunciará sobre ello al analizar el fondo del asunto (sentencia de fondo, no absoluta en la instancia o procesal)

Pero, en ocasiones recibe tratamiento de presupuesto procesal

/

Fundamento del tratamiento de la legitimación como presupuesto procesal en determinados supuestos:

/

Art. 24.1 CE: *“Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos”* ---- ello implica que en determinados casos sea una cuestión de **orden público procesal**

/

/

Así:

*cuando es evidente la **inexistencia del derecho o interés legítimo**, se justifica el tratamiento de la legitimación como cuestión procesal por razones de eficacia y economía procesal (Ejs.: ejercicio de la acción de retracto cuando todavía no ha nacido el derecho; cuando la sociedad demandada no había sido parte en el contrato cuya resolución se pretende ...).

*cuando se vulnera el derecho a la tutela judicial por **falta de emplazamiento al proceso de las partes legítimas** (Ej.: solicitud de la declaración de nulidad de una persona jurídica que no había sido demandada; cuando el demandante solicitaba el pago a favor de una sociedad a la que no representaba...)

/
/

Consecuencias: apreciable de oficio (cuándo) // alegable por las partes como excepciones procesales (cuándo) ---Distinguiendo: falta de acreditación // falta de legitimación: sólo en este caso, sentencia absolutoria en la instancia o procesal

/

Supuestos (aproximación, no lista cerrada, requiere estudio individualizado): ejemplos:

- *el actor reconoce no ser titular del bien jdco (Ej. novia del arrendador que reclama rentas al arrendatario) (legitimación ordinaria);
- *el actor cree erróneamente que el título que aporta le confiere legitimación (Ej.: acreedor reclama crédito no vencido; se ejercita acción de retracto cuando todavía no ha surgido el derecho...) (legitimación ordinaria);
- *Supuestos de legitimación extraordinaria (Art. 10.2)